Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

XA Number: XA 315/2008

Estado miembro

España

Región

Catalunya

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual

Ayudas para la incentivación de la mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias

Base jurídica

Orden de 2008, del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incentivación de la mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, y se convocan las correspondientes al año 2008.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa

El gasto anual previsto es de aproximadamente unos 500.000 € durante cada una de las convocatorias. El importe total o gasto por anualidades durante las que el régimen se encontrará en vigor es el siguiente:

Año 2008: 480.000 € Año 2009: 500.000 €

Intensidad máxima de la ayuda

El porcentaje de subvención máxima por expediente será del 25% de la inversión subvencionable y se podrá ampliar en un 5% en el supuesto que la persona solicitante sea un/una joven agricultor/agricultora.

En ningún caso la inversión máxima subvencionable superará los 100.000 euros por explotación. Por lo que, siempre, se respetaran o cumpliran con los importes máximos de ayuda concedidos a una empresa por período de 3 ejercicios fiscales que se recogen en el artículo 4.9 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006.

Fecha de aplicación

La entrada en vigor será el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

La publicación en el DOGC se realizará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 en el sitio Web de la DG AGRI.

Se prevé que esta publicación se realice en septiembre de 2008.

Duración del régimen o de la ayuda individual

Hasta el 31 de diciembre de 2009

Objetivo de la ayuda

Esta ayuda tiene por objeto auxiliar las inversiones en las explotaciones agrarias pertenecientes a sectores que han sido objeto de una diagnosis energética, de acuerdo con el Acuerdo Marco de colaboración establecido entre el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAAR) y el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN), y sus adendas sucesivas.

Son subvencionables las inversiones relacionadas con la mejora de las instalaciones, aislamientos y cubiertas, sistemas de calefacción, ventilación y materiales, así como cualquier mejora que implique un ahorro y mejora de la eficiencia energética cuantificable en los sectores que han sido objeto de una diagnosis energética, de acuerdo con el Acuerdo Marco de colaboración establecido entre el DAAR y el ICAEN y sus sucesivas adendas.

Los gastos subvencionables son los recogidos en el artículo 4.4 apartados a) y b). Es decir, los de construcción adquisición o mejora de las instalaciones. Y también los de compra o arrendamiento con opción de compra de equipos y maquinaria necesarios para mejorar la eficiencia energética.

Quedan excluidos los costes generales relacionados con los gastos anteriores como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias.

Las ayudas no se concederán a explotaciones agrarias que entren en la categoría de empresas en crisis. Tampoco se concederán ayudas que vulneren cualesquiera prohibiciones o restricciones impuestas en reglamentos del Consejo por los que se establezcan OCM, incluso cuando esas prohibiciones y restricciones se refieran únicamente a la ayuda comunitaria.

Sector o sectores beneficiarios

Producción de productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo y los productos de los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho).

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda.

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural Generalitat de Catalunya Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614 08007 Barcelona

Dirección web

 $\frac{http://www20.gencat.cat/docs/DAR/TR_Tramits/TR01_Ajuts\%20i\%20subvencions/DAR_05}{\%20Ajus\%20pendents\%20publicacio/Documents/Fitxers\%20estatics/2008215.pdf}$

Otros datos